

119 JUN. 2018

1203

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____ /41

VISTOS:

a) El Convenio de Transferencia de fecha 22 de Mayo del 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, representado por su Director Nacional (S), don Javier Esteban Díaz González, con el objeto de ejecutar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas "Equipamiento y/o Mobiliario", para lo cual el Servicio Nacional del patrimonio Cultural aportará y transferirá a la Municipalidad la suma total de \$ 12.975.499.- (doce millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos);

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de fecha 22 de Mayo del 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, representado por su Director Nacional (S), don Javier Esteban Díaz González, con el objeto de ejecutar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas "Equipamiento y/o Mobiliario", para lo cual el Servicio Nacional del patrimonio Cultural aportará y transferirá a la Municipalidad la suma total de \$ 12.975.499.- (doce millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos).

2. El presente Convenio deberá ejecutarse dentro de 270 días contados desde la total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanen de él.

que correspondan.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. EDUCACIÓN
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. BIBLIOTECA PÚBLICA N° 141
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

“EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago, a 22 de mayo de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ, chileno, ingeniero en administración, cédula nacional de identidad N°14.446.785-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’ Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante la “Municipalidad”, RUT N°69.180.100-4, representada por su Alcalde don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, chileno, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, Región de La Araucanía; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1º Que la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.
- 2º Que mediante la Resolución Exenta N°1741, de fecha 29 de diciembre de 2017 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en convenio con la Dibam, con el fin de satisfacer cuatro áreas específicas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación.
- 3º Que por medio de la Resolución Exenta N°218 del 10 de mayo de 2018 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo al resultado de las postulaciones año 2018 se seleccionó a las bibliotecas beneficiadas con el Programa de Mejoramiento Integral de



Bibliotecas Públicas para el año 2018, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N°141, dependiente de la Municipalidad de Angol.

PRIMERO:

Por el presente convenio la Ilustre Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en la Biblioteca Pública N°141, ubicada en Vergara N°367, de la misma comuna, el proyecto de **Equipamiento y/o mobiliario**, con el cual la Municipalidad postuló al Programa, y que se enmarca dentro del plan de mejoramiento integral de la biblioteca, que se adecúa a la experiencia de calidad en gestión bibliotecaria recogida por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la Ilustre Municipalidad de Angol, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto, previa presentación, por parte de la Ilustre Municipalidad de Angol, del certificado que acredite su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: La Municipalidad se obliga, a destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.

La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

TERCERO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de \$12.975.499.- (Doce millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos), que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aportará y transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

La diferencia será financiada por la Municipalidad, ya sea a través de recursos propios o que obtenga para dichos efectos.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación y mejora del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio

Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir los fondos observados dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.



En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido, la Municipalidad podrá solicitar al cambio de partidas, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo el equipamiento, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas.

CUARTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 50% una vez firmado el convenio por ambas partes y totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.
- b) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto o compromiso del 80% de la primera remesa transferida por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la que deberá realizarse a más tardar el **30 de septiembre del presente año 2018**.

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar copia de las facturas respectivas y de los informes de ejecución del proyecto. Posteriormente deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

SEXTO: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los **05** primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes la Rendición de Cuenta del mes anterior, la que deberá señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que los respaldan, de acuerdo a la normativa

vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace y los formatos de rendición de cuentas de fondos entregados a terceros públicos, disponibles en la página web de esa entidad fiscalizadora. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; igual plazo tendrá la Municipalidad para subsanar cualquier error que se detecte, contado desde el vencimiento del plazo anterior. Al vencimiento del último de los plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o por medio de transferencia bancaria, informando de esto a la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo máximo de 15 días corridos.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto**, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El plazo para la última rendición de cuentas será de 5 días hábiles posterior al término del proyecto, mismo plazo se aplicará para la restitución de los saldos de los recursos no invertidos, la que deberá ser en los términos expresados anteriormente.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de 270 días contados desde la total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

NOVENO: La Municipalidad como sostenedora de la Biblioteca Pública N°141, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL a través del “Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas”, debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, establecidas en el Anexo N° 1 que debidamente firmado por las partes, se adjunta al presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: La personería del don Javier Díaz González para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 del 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería del Alcalde don José Neira Neira, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral IX Región de La Araucanía, de fecha 21 de noviembre de 2016. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL

DMF/GOS/MRCD/YDL/ppa

Anexo N°01

Acerca del reconocimiento, inauguración y difusión del proyecto.

El Proyecto beneficiado por el Programa de Mejoramiento Integral (PMI) deberá cumplir con formalidades básicas tendientes al reconocimiento del mismo como una iniciativa gestionada gracias a recursos otorgados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de su Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas (SNBP). Para ello se deberán coordinar diferentes acciones que se pasan a describir a continuación.

1.- De los productos del Proyecto.

Se deberá considerar una placa, impreso o timbre en cada uno de los bienes que se adquieran en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.- De la inauguración del Proyecto.

La entidad ADJUDICATARIA de los fondos PMI (biblioteca o municipio) deberá gestionar de común acuerdo con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la eventual inauguración del Proyecto. Para ello deberá designar a una persona que actúe como contraparte del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Dentro de los puntos que deberán ser definidos de común acuerdo se encuentran:

- Fecha y hora del evento
- Lugar del evento
- Invitaciones y convocatoria
- Programa
- Comunicado a medios
- Logística general

El SNBP debe ser parte de toda la planificación del evento al pertenecer al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, entidad que otorga los recursos para que el Proyecto se realice. Sin embargo no se compromete a la entrega de nuevos recursos para la inauguración, por lo que los mismos deben ser provistos por la entidad ADJUDICATARIA.

3.- De la difusión del Proyecto

2.1.- Protocolo de difusión: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, debe estar siempre presente en el protocolo relativo al Proyecto, al evento y a toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto (noticias de medios locales, entrevistas, papelería, invitaciones, comunicados, etc.). Para ello el ADJUDICATARIO deberá especificar que "*el proyecto ha sido financiado por el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y su Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas*", lo que además deberá indicarse en cualquier soporte de difusión de la obra (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.).

2.2.- Uso de logos: Los logos oficiales de la institución (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas) deberán estar presentes en cualquier soporte de difusión de la obra. Para ello serán proporcionados por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Respecto del uso de los logos, el ADJUDICATARIO deberá incluirlos de la siguiente forma:

- El logo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha, a su lado derecho debe estar presente el logo del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, en similar proporción.
- El ADJUDICATARIO deberá exhibir al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas-Servicio Nacional del Patrimonio Cultural todo material gráfico de difusión del Proyecto antes de ingresar a imprenta o estudio. El Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural visará o corregirá las piezas gráficas, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

4.- Del material relativo a la difusión del Proyecto

Para efectos de difusión, el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá solicitar al ADJUDICATARIO la entrega de información y fotografías del desarrollo e implementación del Proyecto. Con este material el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dará difusión a las obras apoyadas con recursos públicos a través del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas

Públicas. Las fotografías eventualmente serán usadas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para su uso en difusión sin fines de lucro, por lo que el ADJUDICATARIO es el responsable de contar con los permisos en caso de que las fotos incluyan a personas.

Cualquier incumplimiento a esta cláusula será considerado un incumplimiento al convenio con el PMI en sí mismo, con las sanciones que sus bases ameriten.



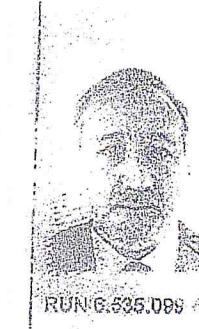
DMF/MRCD/YDL/ppa

Alcalde Comuna de Angol
Sr. José Enrique Neira Neira
Profesión: Profesor de Estado



Nació en: CAPITÁN PASTENE, LUMACO
Profesión: PROFESOR DE ESTADO

INCHL1069482985K01<<<<<<<<
5509210M2509219CHL6535099<8<<0
NEIRA<NEIRA<<JOSE<ENRIQUE<<<<



RUN: 6.535.089-4

APellidos
NEIRA
NEIRA
Nombre
JOSE ENRIQUE
NACIONALIDAD
CHILENA
SEXO
M
FECHA DE NACIMIENTO - NÚMERO DOCUMENTO
21-SEPT-1955 **106.948.298**
FECHA DE EXPUSIÓN
20 NOV 2015 **21-SEPT 2025**
FECHA DE VENCIMIENTO
Firma del Titular

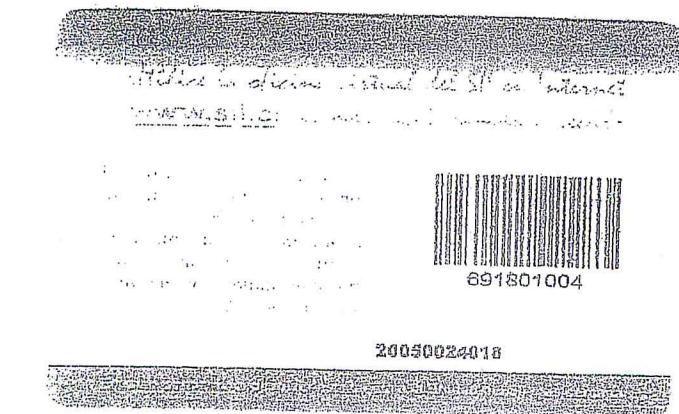
Rol Único Tributario Municipalidad Angol



RECIBO DE ROL ÚNICO
I MUNICIPALIDAD DE ANGOL

69.180.100-4

FECHA EMISIÓN:
17-08-2005



Trescientos ochos - 308-

Temuco, veintiuno de noviembre de dos mil diecisésis.



ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACIÓN
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Lo resuelto por este Tribunal en fallo de escrutinio y calificación pronunciado con fecha 14 de noviembre de 2.016 sobre la elección de Alcalde y Concejales realizada el 23 de octubre de 2.016 en la comuna de ANGOL, y lo dispuesto en los artículos 128 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 108 de la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, SE PROCLAMA:

1.- Como Alcalde electo de la comuna de ANGOL al candidato, señor ENRIQUE NEIRA NEIRA.

2.- Como Concejales electos de la comuna de ANGOL, a los candidatos:

MARGARET IRENE MOLINA GALLEGO
BERNARDA VALENZUELA ABURTO
MAXIMILIANO NICOLÁS RADONICH RADONICH
SERGIO PAREDES MONTOYA
AMÉRICO ARTURO LANTANÍ MUÑOZ
BEATRIZ CECILIA SANHUEZA ARAYA

Notifíquese y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su oportunidad.

Rol N°151 - 2.016.

Pronunciada por el presidente, ministro señor ANER PADILLA BUZADA, el primer miembro titular abogado señor EDUARDO ÁLAMOS VERA y segundo miembro suplente abogado

Treinta y nueve - 309-

señor MANUEL CONTRERAS LAGOS. Autoriza el secretario
relator, abogado señor ANDRES VERA SCHNEIDER.



Certifico que el acta de proclamación precedente se
notificó por el estado diario de hoy. Temuco, veintiuno
de noviembre de dos mil diecisésis.

Certifico: que las fotocopias que anteceden
son fiel del original. Temuco, 30 de MAYO
de 20 18.-

